

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1959 por la que se conceden diversos créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de la Provincia de Iñi.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Iñi.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de dicha Provincia.

1.º Crédito extraordinario por importe de 200.000 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo segundo, «Revalorización y saneamiento»; concepto adicional primero, «Lucha antiaclridiana».

2.º Suplemento de crédito por 30.000 pesetas, con aplicación al capítulo cuarto, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo tercero, «A favor de particulares»; grupo primero, «Enseñanza»; concepto primero, «Para pago de becas».

3.º Crédito extraordinario de 1.919.641,58 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo tercero, «Atenciones generales»; concepto adicional primero, «Gastos de transportes de toda clase durante 1958».

4.º Crédito extraordinario por importe de 104.824,49 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; grupo tercero, «Servicios penitenciarios»; concepto adicional primero, «Gastos para el sostenimiento y cuidado de presos durante el año 1958».

5.º Crédito extraordinario por importe de 565.373,08 pesetas, con aplicación al capítulo primero, «Personales»; artículo cuarto, «Jornales»; grupo único, concepto adicional primero, «Jornales y gratificaciones a personal contratado y de especialistas devengados en 1958».

6.º Crédito extraordinario por importe de 270.258,08 pesetas, con aplicación al capítulo primero, «Personales»; artículo quinto, «Acción Social»; grupo único, concepto adicional primero, «Gastos durante 1958, derivados de aplicar la legislación social al personal contratado».

7.º Crédito extraordinario por importe de 627.018,85 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo tercero, «Atenciones generales»; concepto adicional segundo, «Gastos durante 1958 de reposición y entretenimiento de grupos electrogénos, instalaciones y redes de distribución de energía eléctrica».

8.º Crédito extraordinario por importe de 1.412.854,59 pesetas, con aplicación al capítulo cuarto, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo tercero, «A favor de particulares»; grupo adicional primero, «Acción social»; concepto adicional primero, «Gastos durante 1958 de la cocina de socorro».

9.º Crédito extraordinario por importe de 3.227.956,35 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo tercero, «Obras de conservación y reparaciones»; grupo segundo, «Pistas, pozos y aguadas»; concepto adicional primero, «Gastos en 1958 de entretenimiento y conservación de pistas».

10. Crédito extraordinario por importe de 929.027,42 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; grupo segundo, «Sanidad e Higiene pública»; concepto adicional primero, «Gastos durante 1958 de sostenimiento del Hospital y Centros sanitarios».

11. Crédito extraordinario por importe de 1.284.807,76 pesetas, con aplicación al capítulo primero, «Personales»; artículo primero, «Sueldos»; grupo adicional, «Gastos del ejercicio de 1958»; concepto adicional, «Sueldos y asignaciones de residencia devengados por funcionarios de los siguientes Servicios: Secretaría General, 285.440; Servicio de Enseñanza, 187.950; Servicio de Sanidad, 51.900; Servicio de Correos, 133.200; Servicios Financieros, 151.975; Fuerzas Militares, 344.286,76; Sección de Mar, 70.000; Parque de Obras Públicas, 15.477; Sección de Destinos, 35.000; Gratificaciones diversas, 9.600. Total, 1.284.807,76».

12.º Crédito extraordinario por importe de 200.782,96 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo

quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo adicional, concepto adicional, «Entretimiento de la emisora de radio».

13. Suplemento de crédito por importe de 33.000 pesetas, con aplicación al capítulo segundo, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo segundo, «Material de oficina, inventariable»; grupo primero, concepto «Adquisición de libros».

Todos estos aumentos de gasto se cubrirán con recursos propios de la Hacienda de dicha Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1959 por la que se conceden diversos créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de dicha Provincia.

1.º Crédito extraordinario por importe de 569.662,62 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo cuarto, «Transportes y comunicaciones»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por sostenimiento de comunicaciones marítimas, terrestres y aéreas y gastos de transporte de personal, material y ganado, y para abono de la indemnización de traslado al personal de plantilla que tenga reconocido este derecho, así como para pago a la «Compañía Transradio Española, S. A.» por servicios prestados».

2.º Crédito extraordinario por 50.000 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo tercero, «Sanidad»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por campañas sanitarias».

3.º Crédito extraordinario por importe de 500.000 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo primero, «De información y políticos»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por gastos de información y de carácter político».

4.º Crédito extraordinario por importe de 455.000 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; grupo duodécimo, «Reparaciones»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por adquisición y reposición de ganado».

5.º Crédito extraordinario por 174.709,67 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; grupo quinto, «Socorros»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por alimentación y gastos del cuidado de presos y socorros a los mismos».

6.º Crédito extraordinario por 700.000 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; grupo segundo, «Sanidad e higiene pública»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por gastos de alimentación, medicamentos, material de cura y diversos en los Hospitales de la Provincia».

7.º Crédito extraordinario por 100.000 pesetas, con aplicación al capítulo segundo, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo primero, «Material de oficina, no inventariable»; grupo primero, «Material»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejercicio 1958 por atenciones de todos los Organismos, Oficinas y Unidades militares del Gobierno».

8.º Crédito extraordinario por 111.488 pesetas, con aplicación al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo primero, «Adquisiciones ordinarias»; grupo segundo, «Automóviles»; concepto adicional primero, «Obligaciones del ejer-